

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ROTULACIÓN EN EUSKERA: BASES

- **1. Finalidad y objeto de estas bases.** La finalidad de estas bases es regular el modo en que la Mancomunidad de Sakana concede subvenciones a establecimientos comerciales, establecimientos de hostelería y sociedades que coloquen rótulos en euskera.
- **2. Aspectos y conceptos subvencionables.** Se darán subvenciones por rótulos, toldos y rotulación de vehículos comerciales.
- 3. Cuantía de la subvención. Con este objeto se destinarán en total 1.500,00 euros, con cargo al crédito de la partida 4 3350 4820006 (Subvenciones para rotulación) de los presupuestos del ejercicio de 2024 del Servicio de Euskera. El órgano que, teniendo en cuenta la cantidad modificada, tenga atribuida la competencia, podrá aumentar o disminuir el gasto aprobado, pero, de todas formas, ello no conllevará la necesidad de realizar una nueva convocatoria.

A quien coloque un rótulo exclusivamente en euskera, se le abonará el 80% del gasto, hasta un máximo de 500,00 euros. A quien coloque un rótulo en euskera y castellano, se le abonará el 45%, y, como máximo, 250,00 euros. Al realizar el cartel se deberá tener en cuenta el criterio de bilingüismo estimulante, es decir, que se dará prioridad al euskera (letra mayor, que ocupe más espacio o esté resaltado).

En el supuesto de que el importe total de las ayudas supere la consignación económica reservada para la misma, la consignación máxima prevista en los presupuestos se prorrateará entre las solicitudes que se presenten en tiempo y forma y que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

- **4. Publicidad de la convocatoria.** Esta convocatoria se publicitará por medio de una nota de prensa que se enviará a los medios de comunicación. Además, el texto completo de la convocatoria se publicará en la página web de la Mancomunidad de Sakana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y el resumen en el Boletín Oficial de Navarra.
- **5. Plazo para la presentación de solicitudes.** El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de octubre de 2024.
- **6. Documentación a presentar.** Se deberá presentar la siguiente documentación en el registro de la Mancomunidad de Sakana o a través del registro electrónico:
- a) Solicitud oficial debidamente cumplimentada.
- b) Copia del CIF.

- c) Copia de la factura. La factura será del 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024.
- d) Fotografía del rótulo.
- e) Declaración de todas las subvenciones solicitadas a administraciones públicas o entidades privadas, o concedidas por ellas, para este objeto. Se hará constar si la subvención ha sido ya resuelta o está todavía sin resolver; en caso de que haya resolución sobre la concesión de la subvención, se adjuntará una copia.

La documentación se presentará en la siguiente dirección:

Mancomunidad de Sakana Uriz 32 31830 Lakuntza

0:

https://sedeelectronica.sakana-mank.com/eu/tramites/registro-electronico/

No se tendrán en cuenta las solicitudes recibidas por correo electrónico.

Para cualquier duda o comentario sobre la convocatoria, deberá dirigirse a las oficinas de la Mancomunidad de Sakana, o escribir a euskara 1@sakana-mank.eus o llamar al 948 464840.

7. Requisitos a cumplir por los solicitantes. Las subvenciones se aplicarán a cada cartel o a cada elemento.

No recibirán subvención aquellos rótulos en los que sólo aparezcan nombres propios o topónimos, ni aquellos que estén mal escritos o tengan errores gramaticales.

La Mancomunidad de Sakana ofrecerá servicio de traducción y asesoramiento gratuito a todo aquel que esté interesado en poner un rótulo en euskera.

Los solicitantes deberán estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales con la Mancomunidad de Sakana (la Mancomunidad comprobará de oficio dicha circunstancia y la recogerá mediante el procedimiento correspondiente).

- **8. Subsanación de errores en la solicitud presentada.** Si se advirtiera en la documentación presentada la existencia de algún error o que la misma está incompleta, se concederá un plazo de 10 días para completar dicha documentación. Si el plazo transcurriera sin que se procediera a la subsanación, se entenderá que se ha desistido de seguir adelante con la solicitud. La presidencia de la Mancomunidad de Sakana dictará una resolución con tal fin.
- **9. Resolución.** La resolución para la concesión de subvenciones de esta convocatoria la dictará la presidencia de la Mancomunidad de Sakana en un

plazo de quince días y siempre en base al dictamen de la Comisión de Euskera. Esta resolución se dará a conocer a todos los interesados.

En el acuerdo de adjudicación deberán detallarse los beneficiarios de la subvención, y deberá expresarse explícitamente que el resto de las solicitudes han sido denegadas. Del mismo modo, la resolución deberá expresar los recursos que existen para impugnarla, ante qué órganos deben presentarse dichos recursos y el plazo existente para hacerlo, sin anular, en ningún caso, el derecho a adoptar otro modo de recurrir.

A partir de que se dicte la resolución se establece un plazo máximo de cuatro meses para su abono. Una vez concedida la subvención, el plazo para la resolución de pago finalizará el 31 de diciembre de 2024. Si no se adopta resolución expresa en dicho plazo, podrá considerarse que la petición ha sido denegada.

10. Pago de la subvención. Las subvenciones se abonarán de una sola vez, una vez adoptada la resolución de concesión; se realizará una transferencia al número de cuenta corriente proporcionado en la solicitud.

Si la cuantía de la subvención adjudicada a un beneficiario se reduce porque no ha presentado toda la documentación, por falta de justificación o por incumplimiento de plazos o de una base de la convocatoria, la cantidad sobrante podrá repartirse proporcionalmente entre el resto de beneficiarios.

- 11. Compatibilidad. Las subvenciones de la presente convocatoria son compatibles con otras concedidas con el mismo objeto por otras entidades públicas o privadas, siempre que no exista sobrefinanciación.
- **12. Devolución de las subvenciones.** Se deberá reintegrar parcial o totalmente la subvención, cuando se den las siguientes circunstancias:
- a) Haber conseguido la subvención sin cumplir las condiciones requeridas.
- b) No haber presentado los documentos requeridos en el plazo establecido para ello.
- c) Recibir al mismo tiempo, para el mismo objeto, otras subvenciones que sean incompatibles.
- d) No admitir y obstaculizar las verificaciones que se deben adoptar obligatoriamente.
- **13. Infracciones y sanciones.** En lo que respecta a infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General 38/2003 de 17 de noviembre y el Reglamento General de Subvenciones aprobado mediante el Decreto Real 887/2006 de 21 de julio.

14. Protección de datos.

- a) Responsable del tratamiento de datos: Mancomunidad de Sakana.
- b) Objeto del tratamiento: Gestión de Subvenciones.

Los datos se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- c) Derechos: Entre otros, tienes derecho a acceder, rectificar y borrar tus datos dirigiéndote a las oficinas de la Mancomunidad de Sakana o en la dirección info@sakana-mank.eus.
- d) Más información: Política de privacidad en la web www.sakana-mank.eus
- **15. Normas supletorias.** Para todo lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.
- **16. Recursos.** Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas, podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:
- a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- b) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- c) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ROTULACIÓN EN EUSKERA: SOLICITUD

<u>Datos del solicitante</u> :
✓ Nombre y apellidos de la persona solicitante:
✓ DNI de la persona solicitante:
✓ Nombre de la sociedad o establecimiento:
✓ CIF de la sociedad o establecimiento:
✓ Dirección:
✓ Código postal:
✓ Población:
✓ Teléfono:
✓ Correo electrónico:
✓ Número de cuenta corriente: ES
<u>Gastos totales</u> :

Fecha y firma

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento de datos: Mancomunidad de Sakana.

Objeto del tratamiento: Gestión de Subvenciones. Los datos podrán ser comunicados a otras entidades para el cumplimiento de la cláusula 11 de la convocatoria, relativa a la compatibilidad.

Derechos: Entre otros, tienes derecho a acceder, rectificar y borrar tus datos dirigiéndote a las oficinas de la Mancomunidad de Sakana o en la dirección info@sakana-mank.eus

Más información: Política de privacidad en la web www.sakana-mank.eus



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ROTULACIÓN EN EUSKERA: DECLARACIÓN JURADA

La persona solicitante declara lo siguiente:			
☐ Que no se encuentra inmersa en ningún procedimiento de obligación de devolución de subvenciones públicas o proceso judicial.			
 ☐ Que aparte de esta solicitud de subvención no ha solicitado ni recibido ninguna otra subvención para el mismo fin, concedida por otra entidad pública ni privada. ☐ Que ha solicitado subvención a las siguientes entidades: 			
	o sobvencion a las	signomes enhadaes.	
ENTIDAD	CANTIDAD	SITUACIÓN (Sin resolver, resuelta pero sin cobrar o cobrada)	
ENTIDAD	CANTIDAD	(Sin resolver, resuelta pero sin cobrar o	
ENTIDAD	CANTIDAD	(Sin resolver, resuelta pero sin cobrar o	
ENTIDAD	CANTIDAD	(Sin resolver, resuelta pero sin cobrar o	

(Fecha y firma)